

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Septiembre 9 de 2020.- En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez.

MARIA CRISTINA NOREÑA.  
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, Septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION	Nº. 1824740890012020-00122-00
DEMANDADA	DAMARIS HOYOS SEPULVEDA.
DEMANDANTE	Establecimiento Comercial "ALMACEN SERVIMOTOS"
Apoderado	: Jader Yibrán Vargas Endo

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por el Establecimiento Comercial "ALMACEN SERVIMOTOS DONCELLO" representada legalmente por el señor Romualdo Posada, identificado con la C de C. Nº. 17'668.211 expedida en el Doncello Caquetá, por intermedio de apoderado judicial doctor Jader Yibrán Vargas Endo, identificado con cedula de ciudadanía número **1.116.918.995**, contra la señora **Damaris Hoyos Sepúlveda**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.729.390** de el Doncello Caquetá.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del Establecimiento Comercial "ALMACEN SERVIMOTOS DONCELLO" representada legalmente por el señor Romualdo Posada, identificado con la C de C. Nº. 17'668.211 expedida en el Doncello Caquetá, por intermedio de apoderado judicial doctor Jader Yibrán Vargas Endo, identificado con cedula de ciudadanía número **1.116.918.995**, contra la señora **DAMARIS HOYOS SEPULVEDA**, mayor de edad, domiciliada en El Doncello Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.729.390** de el Doncello Caquetá, persona mayor de edad, vecino de este Municipio, por las siguientes sumas:

a.- Por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS (\$7.625.000) M/CTE** a capital representados en pagare No.335.

b.- Los intereses comerciales moratorios, que serán el doble del interés bancario corriente, conforme al artículo 884 del Código del Comercio y resolución emanada de la Superintendencia Financiera, intereses causados desde que la obligación se hizo exigible, desde el **25 de Febrero de 2020**, y hasta el día que se hagan efectivas las mismas.

*TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.*

*CUARTO.- Notifíquese este auto a la demandada señora **Damaris Hoyos Sepúlveda**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.729.390** de el Doncello Caquetá, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.*

*QUINTO.- Archívese copia de la demanda.*

*SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del Poder conferido al Doctor **Jader Yibrán Vargas Endo**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.*

*NOTIFIQUESE.  
El Juez.,*

  
*BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.*